



1270

Universidad de Sevilla

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MEXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

En Sevilla, a 30 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. RUBEN LAU ROJO, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (U.A.C.J.), como representante de ésta.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, como representante de ésta.

DECLARAN

I.- La Universidad de Sevilla declara, por conducto, lo siguiente:

- a) Que la Universidad de Sevilla regula su existencia según lo que establece la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla (BOJA nº28, de 8 de abril), modificado por Decreto 152/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (BOJA nº114, de 18 de agosto).
- b) Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, es c/ San Fernando nº4, C.P. 41004-Sevilla.

II.- La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez declara (U.A.C.J.), por conducto de su representante, lo siguiente:

- a) Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre de 1995, la cual como antecedentes de su creación la Ley Orgánica contenida en los Decretos 346/73 y 198/78 publicados en los periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978.
- b) Que sus fines son:
 1. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionales y técnicos necesarios para el desarrollo de la región y del país.
 2. Promover en sus componentes una formación integral.



Universidad de Sevilla

3. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.
4. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- c) Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, que para el periodo 1994/1998, fue electo D. Rubén Lau Rojo en sesión del H. Consejo Universitario de 21 de junio de 1994, tomándose la correspondiente protesta y posesión del cargo en sesión del mismo Consejo, de fecha 10 de octubre del año en cuestión.
- d) Que la personalidad con que comparece D. Rubén Lau Rojo, se acredita con la Escritura Pública nº2001 del volumen 101, pasada ante fe del Notario Público nº 23, Licenciado Carlos Bernardo Silveyra, relativa a la protocolización de las actas de las sesiones del H. Consejo Universitario de 21 de junio y 10 de octubre de 1994.
- e) Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, es la torre de Rectoría ubicada en la Avd. Adolfo López Mateos, nº20 Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica, científica y cultural, entre ambas Universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han convenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS.

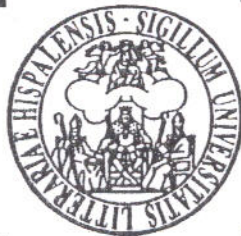
Este Acuerdo se establece para desarrollar Programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos que se indican.

Se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural científica establecido por las partes, quienes se comprometen a promover la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras instituciones de sus países.

SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACION.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.



Universidad de Sevilla

6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pregrado y postgrado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA.- AREAS DE COOPERACION.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

CUARTA.- PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECIFICOS.

Por cada programa o proyectos específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc...

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este Acuerdo.
2. Para cada Programa-Proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO.

En caso de Programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.



Universidad de Sevilla

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades. La Convalidación, en su caso, habrá de ajustarse a la Normativa propia de las Universidades firmantes.

SEPTIMA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo y los específicos de colaboración, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACION.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de un año, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con dos meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase, ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

NOVENA.- COORDINACION.

Esta quedará a cargo de la persona o personas que se designe por cada Universidad, para que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del Convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez designa con el carácter de coordinador al Maestro D. Carlos González Herrera, actualmente Secretario General de la Institución.

La Universidad de Sevilla designa como coordinador al Profesor D. Agustín García Asuero, actualmente Director del Secretariado de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla.

DECIMA.-

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán y en última instancia en la misma forma, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Este Acuerdo Marco fue aprobado por la Junta de Gobierno como lo establecen los artículos de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA nº28, de 8 de abril).




Universidad de Sevilla

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo Marco de Intercambio, redactado en dos ejemplares, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CIUDAD JUAREZ**


Fdo. Rubén Lau Rojo.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA


Fdo. Miguel Florencio Lora.